

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	0087
Comitente	Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Miguel Ángel Chalarca Hidalgo
Demandado	Shirley Echeverri Carvajal - Flavio Ángel Echeverri Vásquez
Radicado	05001 40 03 012 2022 00711 00
Radicado Interno	05679-40-89-001- 2022-00450-00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-21841 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad del señor Flavio Ángel Echeverri Vásquez.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestro, en caso de que el nombrado por el Despacho comitente no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-21841 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad del señor Flavio Ángel Echeverri Vásquez.

TERCERO Designar como secuestre a la señora Miryan Aguiar Morales, quien se localiza en Carrera 40 No. 47-30 INT. 1205 de Medellín, teléfono 5877579 – 3004632174, correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com, conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Conceder al subcomisionado Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por este Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 007, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 20 del mes de enero de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2587a3017eb12d00932f75d00726640fe2fe2f3ef512c85e93132a18a0da6115**

Documento generado en 19/01/2023 03:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>